

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. liti
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 206. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Industria y Comercio aclarando la de 20 de Mayo último sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos	1.026	Subsidio al Combatiente	1.029
Circular n.º 207. Relativa al pago de haberes a los Caballeros Mutilados por la Patria	1.026	Distrito Minero de Santander	1.031
Diputación provincial de Santander		Sección de Administración Económica	
Suministros del mes de Junio de 1940	1.026	Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinosa	1.031
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Jefatura del Estado		Ayuntamientos de Santander	
Ley complementaria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado	1.027	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	
Sección de Anuncios Oficiales		1.032	
Confederación Hidrográfica del Ebro	1.027	Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		1.032	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Tresviso, Val de San Vicente, Laredo, Enmedio, Bárcena de Cicero y Castañeda	
		1.033	
		"Boletín Oficial", provincia de Santander	
		Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	
		1.034	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 206

En el "Boletín Oficial del Estado", fecha 22 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

Aclarando la de 20 de Mayo último sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos

"Son varios los Centros de carácter oficial, mercantil e industrial que han acudido al Registro de la Propiedad Industrial en demanda de algunas aclaraciones relativas a justas excepciones a la prohibición contenida en la Orden ministerial de 20 de Mayo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del día 30), sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos. Se fundamentan estas peticiones en la popularidad y divulgación entre las clases modestas de determinados productos, cuya traducción a otros idiomas se hace precisa para la exportación de los mismos a otros países, o bien a los perjuicios que la reproducción del envasado acarrearía a gran parte de la industria española de exportación; y aunque en todos se manifiesta el deseo unánime de contribuir a la españolización de nuestra industria y el de contribuir a su engrandecimiento con esta característica honrosa de españolismo, señalan algunas pequeñas deficiencias que es de justicia resolver, y por ello, este Ministerio, como aclaración a la citada Orden ministerial, se ha servido disponer:

Quedan exceptuadas de la prohibición que contiene la Orden de 20 de Mayo de 1940:

1.º Las marcas destinadas a la exportación y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las constituidas por una denominación castellana empleada en etiquetas que contengan leyendas en idiomas extranjeros referentes a la calidad, precio u otras condiciones del producto a que han de aplicarse.

b) Las consistentes en denominaciones extranjeras, siempre que, además, reúnan los requisitos de estar registradas en España o simplemente solicitado su registro, estar traducidas literalmente al castellano y no tener carácter genérico.

2.º Las marcas depositadas en la Oficina Internacional de Berna con anterioridad a la fecha de la presente disposición.

3.º Los nombres comerciales o marcas constituidos por palabras caprichosas que no pertenezcan a ningún idioma o dialecto ni derivadas de ellos, así como las redactadas en latín u otra lengua muerta.

Por razón de las dificultades que las presentes circunstancias imponen para el cambio del envasado y etiquetaje de marcas, el plazo de dos meses que, a contar desde la fecha de su publicación, señala la Orden de 20 de Mayo próximo pasado, se entiende prorrogado en dos meses más, y finalizará el 30 de Septiembre de 1940.

En los nombres comerciales y rótulos de establecimientos no se considerarán denominaciones extranjeras las de lugares geográficos debidamente traducidos al castellano, ni los apellidos pertenecientes a

los dueños; ni comprendidas en la obligación que impone el párrafo segundo de la Orden de 20 de Mayo de 1940 las marcas ya registradas consistentes en palabras características que carezcan de traducción literal al castellano, circunstancias que habrán de alegarse por escrito en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1940.—Alarcón de la Lastra."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 26 de Julio de 1940.

1468

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 207

Haberes de Caballeros Mutilados

Por Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 3 del pasado mes de Junio, publicada en el "Diario Oficial" del día 6, número 125, se dispone que los Caballeros Mutilados por la Patria percibirán sus haberes en lo sucesivo por las Pagadurías y Subpagadurías militares, no quedando a cargo de los señores alcaldes más que la obligación que, como autoridad, les compete de firmar los justificantes de revista de los que residan en sus localidades respectivas, disponiéndose, además, que las citadas Pagadurías abonarán todas las cantidades que los Ayuntamientos han adelantado por este concepto que no hayan sido compensadas por los Cuerpos y demás organismos militares.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 29 de Julio de 1940.

1492

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de Junio de 1940

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a cuarenta y nueve céntimos de peseta.

Ración de cebada, a dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Ración de paja, a una peseta sesenta y tres céntimos.

Ración de un litro de aceite, a tres pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta cincuenta y un céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a veintiún céntimos de peseta.

Ración de un kilogramo de leña, a siete céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos.

Ración de un litro de vino, a una peseta quince céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta

provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 19 de Julio de 1940.—El presidente, M. Quijano.—El jefe administrativo, Francisco Cuerda.—El secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Prescrita ya la depuración de los Habilitados de Clases Pasivas y la revisión de pensiones extraordinarias, procede ahora completar el artículo noventa y cuatro del Estatuto sobre la materia, extendiendo moderadamente su doctrina a responsabilidades dignas de tal efecto. Al propio tiempo, el Estado debe tomar las garantías necesarias para prevenirse contra conductas impropias de pensionistas y para borrar de la lista de sus pasivos ex Ministros a los que nada debe el prestigio nacional.

Sin embargo, la parte más importante de la presente Ley es aquella que tiene un aspecto jurídico positivo, en cuanto que consolida con carácter definitivo pensiones que tienen su origen en los Decretos noventa y dos y noventa y ocho, con beneficio para los familiares de víctimas de la revolución marxista, y en cuanto crea, de modo caritativo, el derecho a pensión de los familiares de funcionarios que, estando en prisión, hubieren prestado los servicios mínimos que exige el Estatuto de las Clases Pasivas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se confirman con carácter definitivo las pensiones extraordinarias dimanadas de los artículos segundo y apartado a) del artículo tercero del Decreto número noventa y dos, de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en relación con el artículo diez del mismo y con el primero del Decreto número noventa y ocho, de ocho del propio mes. La confirmación definitiva que dispone el presente párrafo requerirá, en cada caso, acuerdo expreso del Consejo Supremo de Justicia Militar o de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previa verificación de la concurrencia de las circunstancias definidas en los Decretos mencionados.

Quedan sin efecto los apartados b) y c) del artículo tercero del citado Decreto número noventa y dos. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar y por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se procederá a revisar las pensiones concedidas con arreglo a dichos apartados, a fin de acomodarlas en todo al Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, si a ello hubiere lugar. El acuerdo de revisión, cuando extinga o reduzca la pensión, sólo producirá efectos a partir de su fecha y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran los funcionarios que, después de su liberación, hayan consentido la percepción por sus familiares de las pensiones dimanadas del apartado b) del mencionado artículo tercero.

Artículo segundo. La interrupción del derecho al cobro de la pensión establecida en el artículo noventa y cuatro del Estatuto de las Clases Pasivas para los

casos en que se imponga al pensionista la pena de inhabilitación absoluta, y mientras duren sus efectos, se aplicará en iguales términos a los que hayan sido o sean condenados a prisión mayor por los delitos de traición, rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a ella, con ocasión del Movimiento Nacional.

Artículo tercero. Las viudas, huérfanos y madres viudas de los empleados civiles y militares que, en cumplimiento de condena impuesta por los Tribunales, estén sufriendo o sufran la pena de privación de libertad por tiempo mayor de un año y se hallen privados de todo haber, activo o pasivo, tendrán derecho a las pensiones señaladas en el Estatuto de las Clases Pasivas para los casos de fallecimiento de los causantes, siempre que éstos hubieran prestado los servicios necesarios al efecto.

El derecho a estas pensiones se reconocerá a partir del día en que sea firme la sentencia. Para las familias de los que se hallen actualmente privados de libertad, la pensión comenzará a devengarse a partir de la publicación de esta Ley.

La pensión cesará, aparte de los casos en que así lo previene el Estatuto de las Clases Pasivas, cuando el causante sea puesto en libertad o rehabilitado en sus derechos pasivos personales.

Artículo cuarto. El Consejo de Ministros podrá privar, temporal o definitivamente, de sus derechos pasivos a los pensionistas que ejerciten actividades de cualquier orden dañosas al Estado.

Las cesantías de los ex Ministros serán revisadas por el Gobierno, que acordará, discrecionalmente, el mantenimiento o extinción de las mismas.

Artículo quinto. Las pensiones a que se refieren los artículos primeros y tercero de la presente Ley se satisfarán con cargo a los créditos asignados en los Presupuestos del Estado a los Montepíos civil y militar, según el carácter del funcionario que las origine.

Artículo sexto. La facultad reglamentaria de la presente Ley corresponde al Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Francisco Franco.

1405

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de Julio de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Villasuso).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 24.

(CONCLUSIÓN)

Número de orden, 197. Nombre y apellidos, Ignacio Fernández Ahumada; nombre de la finca, Hondo de la Pradera; clase de la finca, prado.—198. Herederos de Manuela López Díez; Las Gándaras; ídem.—199. Josefa Ruiz Quevedo; ídem; ídem.—200. Julio Seco López; ídem; ídem.—201. Ricardo Palacios García; ídem; ídem.—202. Isidro Montes González; ídem; ídem.—203. Pedro López Díez; ídem; ídem.—204. Antonia Ahumada Ahumada; Hondo de la Pradera; ídem.—205. Herederos de Agustín López González;

- La Vadera; ídem.—206. Escuela de Santa Gadea (obra pía); Hazas de la Vega; ídem; colono, Simón López Herbosa.—207. Francisco Díez Hoyos; La Vadera; ídem.—208. Cesáreo Fernández Ruiz; ídem; ídem.—209. Desconocido; Hazas de la Vega; ídem. 210. Herederos de Laureano Díez Fernández; La Vadera; ídem.—211. Bonifacio Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—212. José Fernández Ahumada; ídem; ídem.—213. Herederos de Victoriano Fernández López; ídem; ídem.—214. Leonor López González; ídem; ídem.—215. Agapito Fernández Ceballos; ídem; ídem. 216. Herederos de Hermenegildo González Gutiérrez; ídem; ídem.—217. Bernardo Ceballos González; Escobalón; ídem.—218. Herederos de Santos Peña Fernández; ídem; ídem.—219. Herederos de Ecequiel López González; ídem; ídem.—220. Ecequiel López López; ídem; ídem.—221. Herederos de Toribio Gómez Díaz; ídem; ídem.—222. Iglesia de Villasuso; ídem; ídem.—223. Pedro López López; ídem; ídem.—224. Luisa Peña López; ídem; ídem.—225. Basilisa Fernández García; ídem; ídem.—226. Antonio Fernández Castañeda; ídem; ídem.—227. Herederos de Agustín López González; ídem; ídem.—228. Luisa López González; ídem; ídem.—229. Elvira Peña López; ídem; ídem.—230. Ignacio González Sáiz; ídem; ídem. 231. Hros. Ambrosio Ruiz Gutiérrez; íd.; íd.—232. Francisco Sáiz Díez; íd.; íd.—233. Ecequiel López López; íd.; íd.—234. Concepción Arenas Paola; íd.; íd.—235. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—236. Irene de Lucio Díez; ídem; ídem.—237. Santos Sáiz Díez; ídem; ídem.—238. Herederos de Mariano Gutiérrez Gutiérrez; Arenillas; ídem.—239. Herederos de Antonio Argüeso; ídem; ídem; colono, Saturnino Fernández Ahumada.—240. Herederos de Ecequiel López González; ídem; ídem.—241. Cayetano Fernández Fernández; ídem; ídem.—242. Adrián López Gutiérrez; ídem; ídem.—243. Herederos de Hermenegildo González Gutiérrez; Las Gándaras; ídem.—244. Adrián López Gutiérrez; Arenillas; ídem.—245. José Antonio Gutiérrez Argüeso; Las Gándaras; ídem.—246. Isabel González Sáiz; ídem; ídem.—247. Leoncio Fernández Ceballos; ídem; ídem.—248. Andrés López Fernández; ídem; ídem.—249. Demetrio López Gutiérrez; ídem; ídem.—250. Herederos de Antonia Ahumada Ahumada; Arenillas; ídem.—251. Ignacio González Sáiz; Las Gándaras; ídem.—252. Domitila Díez Hoyos; ídem; ídem.—253. Herederos de Venancio Lucio Díez; ídem; ídem.—254. Herederos de Antonia López Díez; ídem; ídem.—255. Francisco Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—256. Víctor Salas López; ídem; ídem; colono, Eusebio Sáiz Gutiérrez.—257. Ecequiel González Fernández; ídem; ídem.—258. Herederos de Agustín López González; ídem; ídem.—259. Jacinto López López; ídem; ídem.—260. Saturnina Peña Fernández; ídem; ídem.—261. Jacinto López López; ídem; ídem.—262. Santos Sáiz Díez; ídem; ídem.—263. Herederos de Eulogio Sáiz Díez; ídem; ídem.—264. Herederos de Saturnina Fernández Hoyos; ídem; ídem. 265. Ignacio González Sáiz; ídem; ídem.—266. Herederos de Gregoria Sáiz López; ídem; ídem.—267. Francisco Díez Hoyos; ídem; ídem.—268. Pedro López Díez; ídem; ídem.—269. Andrés López Fernández; ídem; ídem.—270. Adrián López Gutiérrez; ídem; ídem.—271. Marcelino Manzanedo López; ídem; ídem. 272. Timoteo López Díez; ídem; ídem.—273. Jacinto López López; Hondo de la Pradera; ídem.—274. Herederos de Toribio Gómez Díaz; Pozo de los Pozos; ídem.—275. Herederos de Vidal Díez Sáiz; ídem; ídem; colono, Florentina Díez Sáiz.—276. Agapito Fernández Ceballos; ídem; ídem.—277. Herederos de Antonia Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—278. Ignacia Fernández López; ídem; ídem.—279. Natalia Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—280. Segundo Argüeso Díez; ídem; ídem.—281. Sixto González Manteca; ídem; ídem.—282. Ildefonsa Fernández Gómez; ídem; ídem.—283. Braulia Álvarez López; ídem; ídem.—284. Herederos de Eulogio Sáiz Díez; ídem; ídem.—285. Jesús Gutiérrez Ramírez; ídem; ídem. 286. Herederos de Pablo López Gutiérrez; ídem; ídem. 287. Gorgonio López Fernández; ídem; ídem.—288. Irene Lucio Díez; ídem; ídem.—289. Isabel González Sáiz; ídem; ídem.—290. Valentín Díez Sáiz; ídem; ídem.—291. Angela Fernández Ahumada; ídem; ídem. 292. Domitila Díez Hoyos; ídem; ídem.—293. Herederos de Gregorio Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Avelina Fernández Ahumada.—294. Anastasia Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—295. Joaquina López (herederos); ídem; ídem; colono, Melchor Hoyos López. 296. Herederos de Juan Gutiérrez; ídem; ídem.—297. Severino Fernández Fernández; Las Gándaras; ídem. 298. Cayetano Fernández Fernández; ídem; ídem. 299. Jesús Gutiérrez Ramírez; ídem; ídem.—300. Simón López Herbosa; ídem; ídem.—301. Pedro Salas López; ídem; ídem; colono, Eusebio Sáiz Gutiérrez. 302. Ildefonso López Fernández; ídem; ídem.—303. Ignacio González Sáiz; ídem; ídem.—304. Adrián López Gutiérrez; ídem; ídem.—305. Andrés López Fernández; ídem; ídem.—306. Herederos de Braulio Díez Sáiz; ídem; ídem.—307. Irene Lucio Díez; ídem; ídem.—308. Benita Díez Argüeso; ídem; ídem; colono, Melchor Hoyos López.—309. Herederos de Antonia López Díez; ídem; ídem.—310. Herederos de Eulogio Sáiz Díez; ídem; ídem.—311. Simón López Herbosa; ídem; ídem.—312. Severino Fernández Fernández; ídem; ídem.—313. Francisco Díez Hoyos; ídem; ídem. 314. Ignacio González Sáiz; ídem; ídem.—315. Francisco Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—316. Isabel Fernández Fernández; Arenillas; ídem; colono, Melchor Hoyos López.—317. Melchor Hoyos López; Las Gándaras; ídem.—318. Herederos de Gregoria Sáiz López; ídem; ídem.—319. Herederos de Eulogio Sáiz Díez; ídem; ídem.—320. Junta administrativa de Villasuso; monte Selgordo, número 182.—321. Isidoro Pérez Zubezu; Praomañe; T. labor.—322. Herederos de Félix Ahumada Fernández; La Cuesta; Prado. 323. Isabel Fernández Fernández; ídem; ídem.—324. Julián Cuesta; Paracanal; ídem; colono, Jacinto López López.—325. Andrés López Fernández; ídem; ídem.—326. Isabel Fernández Fernández; ídem; ídem. 327. Herederos de Félix Ahumada Fernández; ídem; ídem.—328. Angela González Ahumada; ídem; ídem. 329. Herederos de Felipe Fernández Sáiz; ídem; ídem. 330. Basilisa Argüeso Gómez; ídem; ídem.—331. Leoncio Fernández Ceballos; ídem; ídem.—332. Francisca Díez Argüeso; ídem; ídem.—333. Timoteo López Díez; ídem; ídem.—334. Francisco Díez Hoyos; El Hoyo; ídem.—335. José Sáiz González; ídem; ídem. 336. Romualdo Montes González; Fuentesías; ídem. 337. Lorenzo Fernández Hoyos; ídem; ídem.—338. Anastasio Mantilla Díez; ídem; ídem.—339. Francisco Díez Hoyos; ídem; ídem.—340. Maximiliano Gutiérrez López; ídem; ídem.—341. Herederos de Tomás González Escudero; ídem; ídem.—342. Herederos de Julián Quevedo Fernández; ídem; ídem.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE JULIO DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	10			10	720			720
2	Ampuero ...	6			6	285			285
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...	4			4	285			285
5	Argoños ...	2			2	165			165
6	Arnuero ...	5			5	255			255
7	Arredondo ...								
8	Astillero ...	16			16	1.155			1.155
9	Bárcena de Cicero ...	3			3	300			300
10	B. de Pie de Concha ...	2			2	120			120
11	Bareyo...								
12	Cabezón de la Sal ...	4			4	210			210
13	Cabezón de Liébana...	4			4	210			210
14	Cabuérniga ...	10			10	690			690
15	Camaleño...	6			6	195			195
16	Camargo ...	32			32	2.880			2.880
17	Campóo de Yuso ...								
18	Cartes ...	4			4	300			300
19	Castañeda...	2			2	150			150
20	Castro Urdiales...	40			40	3.210			3.210
21	Cieza ...								
22	Cillorigo ...								
23	Colindres...	3			3	120			120
24	Comillas ...	8			8	555			555
25	Corvera de Toranzo...	5			5	240			240
26	Corrales de Buelna...	9			9	945			945
27	Enmedio...	3			3	240			240
28	Entrambasaguas...	6			6	330			330
29	Escalante ...								
30	Guriezo ...	4			4	240			240
31	Hazas en Cesto ...								
32	H. de Campóo de Suso	4			4	255			255
33	Herrerías ...	5			5	165			165
34	Lamasón ...								
35	Laredo ...	17			17	1.395			1.395
36	Liendo ...								
37	Liérganes ...								
38	Limpías ...	3			3	150			150
39	Luenta ...	2			2	150			150
40	Marina de Cudeyo ...	3			3	180			180
41	Mazcuerras ...								
42	Medio Cudeyo ...	8			8	660			660
43	Meruelo ...	1			1	60			60
44	Miengo ...	5			5	450			450
45	Miera ...	1			1	120			120
46	Molledo ...	7			7	435			435
47	Noja ...	1			1	60			60
48	Penagos ...	4			4	225			225
49	Peñarrubia ...	4			4	135			135
50	Pesaguero ...	5			5	180			180
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...	19			19	1.815			1.815
	Suma y sigue ...	277			277	20.235			20.235

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE Pesetas
	Suma anterior	277			277	20.235			20.235
53	Polaciones	6			6	240			240
54	Polanco	7			7	465			465
55	Potes	7			7	375			375
56	Puenteviesgo... ..	2			2	105			105
57	Ramales	3			3	180			180
58	Rasines	1			1	75			75
59	Reinosa	23			23	2.010			2.010
60	Reocín	7			7	735			735
61	Ribamontán al Mar... ..	3			3	210			210
62	Ribamontán al Monte ...								
63	Riónansa	7			7	240			240
64	Riótuerto	2			2	90			90
65	Rozas (Las)	3			3	180			180
66	Ruente	2			2	120			120
67	Ruesga... ..	12			12	705			705
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...	4			4	330			330
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	1			1	60			60
73	Santa Cruz de Bezana ...	3			3	240			240
74	Santa María de Gayón...	11			11	810			810
75	Santander	370			370	46.110			46.110
76	Santillana... ..	2			2	120			120
77	Santiurde de Reinosa ...	1			1	75			75
78	Santiurde de Toranzo ...	4			4	195			195
79	Santoña	34			34	2.565			2.565
80	S. Vicente de la Barquera	12			12	975			975
81	Saro	1			1	90			90
82	Selaya	1			1	60			60
83	Soba	5			5	270			270
84	Solórzano	7			7	420			420
85	Suances	9			9	645			645
86	Los Tojos	4			4	240			240
87	Torrelavega	68			68	5.865			5.865
88	Tresviso								
89	Tudanca	1			1	45			45
90	Udías... ..	3			3	330			330
91	Valdáliga	16			16	945			945
92	Valdeolea	12			12	885			885
93	Valdeprado del Río	9			9	450			450
94	Valderredible	25			25	1.815			1.815
95	Val de San Vicente... ..	3			3	255			255
96	Vega de Liébana	8			8	480			480
97	Vega de Pas	1			1	30			30
98	Villacarriedo... ..	1			1	30			30
99	Villaescusa	3			3	165			165
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	1			1	60			60
102	Voto	12			12	675			675
	Sumas	995			995	91.230			91.230

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Julio de 1940.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES****Registro minero número 15.211**

Don José de Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don José de Bilbao y Azcorra, como gerente de la S. E. de Productos Dolomíticos, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 10 de Julio de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta y un pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Segunda Inés" número 15.211, en el paraje del Crucero, del pueblo de Revilla, término municipal del Ayuntamiento de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tomará como punto de partida la estaca número 1 del registro minero "Aumento a Inés", número 15.191, sita en el pueblo de Revilla, paraje del Crucero; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este, se medirán 800 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste, se medirán 1.100 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, se medirán 300 metros, para cerrar el polígono en el punto de partida con el número de pertenencias solicitado. Estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de Julio de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Sección de Administración Económica**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REINOSA****CONTRIBUCION RUSTICA****Ejercicio de 1937**

Don Francisco Viñas Puente, recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución Rústica correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, habiéndose dictado, en fecha 19 de Julio, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que se relacionan sus descubiertos en los plazos señalados en el Estatuto de Recaudación vigente, se declaran incurso en el apremio, con recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y se les hace saber que si inmediatamente no hacen efectivos en esta oficina sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 85 de dicho Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargos.

Ayuntamiento de Valderredible

Número 3.054.—Nombre, José Gómez; domicilio, Saldaña; cuotas, 2,20 pesetas.

Número 3.285.—Nombre, Dionisio Robledo; domicilio, Barrio; cuotas, 2,21 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en Reinosa, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes que, en lo sucesivo, se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el "Boletín Oficial" de esta provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Reinosa a 21 de Julio de 1940.—Francisco Viñas.

1454

Sección de Anuncios de Subastas**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Esta Alcaldía hace público que, a las doce horas del día 13 de Agosto próximo, en el Salón de Actos públicos de este Palacio Consistorial, se celebrará la subasta para la construcción y arrendamiento de un puesto en el sótano del Mercado de la Esperanza, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía, Beneficencia y Transportes de este excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de licitación será el de 2,75 pesetas de renta diaria a partir de la fecha de la terminación de las obras, para las que se concede el término de un mes, y construir por su cuenta el puesto con materiales de primera calidad y de las mismas características y dimensiones de los actuales puestos.

Santander, 26 de Julio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

1472

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Esta Alcaldía hace público que, a las doce horas del día 12 de Agosto próximo, en el Salón de Actos públicos de este Palacio Consistorial, se celebrará la subasta para el arrendamiento de puestos de los Mercadillos de Guevara y Casimiro Sáinz, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía, Beneficencia y Transportes de este excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de licitación para los puestos números 1, 2, 3 y 4 del Mercadillo de Guevara será el de 4,05 pesetas, si se dedican a la venta de carnes o despojos de reses, y 1,50 pesetas, si se destinan a la venta de otros artículos de abastos, y el de los puestos números 11 y 12 del Mercadillo de Casimiro Sáinz será el de tres pesetas diarias.

Santander, 26 de Julio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 1473

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día seis de Agosto próximo se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en el Registro de esta Jefatura, para optar a los concursos de los destajos de las siguientes obras, cuyos presupuestos se indican:

Camino nacional de Valladolid a Santander, kilómetro 413, 6.000.

Camino nacional de Santander a Oviedo, kilómetro 72, 4.000.

Camino nacional de Potes a Santa Marina de Valdeón, kilómetro 20, 4.074,07.

Camino nacional de Santander a Oviedo, kilómetro 45, 18.000.

Camino comarcal de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetro 8, 5.000.

Camino comarcal de Cabuérniga a La Hermida, kilómetro 16, 12.000.

Camino local de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetro 10-12, trozo 2.º, 13.000.

Destajo número 1 del camino comarcal de Cabuérniga a La Hermida, kilómetro 16, 12.000.

Destajo número 2 del camino comarcal de Cabuérniga a la Hermida, kilómetro 16, 12.000.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 29 de Julio de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1484

Derechos de inserción: 41 pesetas.

Hasta las trece horas del día siete de Agosto próximo se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en el Registro de esta Jefatura, para optar a los concursos de los destajos de las siguientes obras, cuyos presupuestos se indican:

Camino nacional de Palencia a Santander, kilómetro 386 a 390, 43.803,72.

Camino de Palencia a Santander, kilómetro 408 a 409, 39.054,96.

Camino de Palencia a Santander, kilómetro 410 y 411, 38.013,30.

Camino de Santander a Oviedo, kilómetro 2,555 al 11, 33.154,92.

Camino de Santander a Oviedo, kilómetro 14 y 15, 46.849,32.

Camino de Santander a Oviedo, kilómetro 74 a 75,285, 45.802,97.

Camino de Burgos a Santander, kilómetro 355,085 a 358,424, 46.951,68.

Camino de Muriedas a Bilbao, kilómetro 6,800 a 8,046, 46.926,80.

Camino de Muriedas a Bilbao, kilómetro 8,046 a 0,888, 34.033,24.

Camino de Estación de Torrelavega a La Cavada, kilómetro 15,117 al 15,700, 12.420,66.

Camino de Estación de Torrelavega a La Cavada, kilómetro 15,700 al 17, 45.605,70.

Camino de Palencia a Tinamayor, kilómetro 421,934 al 425, 22.847,83.

Camino de Palencia a Tinamayor, kilómetro 439 al 445 y 448 y 449, 46.953,21.

Camino comarcal de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetro 11 al 19 y 47 al 53,314, y de Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetro 19 al 23, 46.659,24.

Camino de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetro 1 al 14, 46.765,08.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 29 de Julio de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1485

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Julián Soto Pidal, oficial 1.º de la R. N. M., juez del Juzgado especial de Marina,

Hago saber: Que por la dotación de la embarcación "Pósito número uno", de Laredo, fué hallado en el mar un fardo de goma de caucho el día diecinueve de Abril del corriente año.

Las personas que se crean con derecho se presentarán en este Juzgado en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto; pasado dicho plazo, se procederá con arreglo a la Ley.

Dado en Santander a 19 de Julio de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1434

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Julián Soto Pidal, oficial 1.º de la R. N. M., juez nombrado para instruir el hallazgo de goma de caucho,

Hago saber: Que por la dotación de la embarcación de pesca "San José", de Laredo, fué encontrado en alta mar un fardo de goma de caucho el día diecinueve de Abril del corriente año, sin marca de ninguna clase.

Las personas que se crean con derecho a ello se presentarán en este Juzgado de Marina en el plazo de un mes; pasado dicho plazo, se procederá con arreglo a la Ley.

Dado en Santander a 19 de Julio de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1435

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Julián Soto Pidal, oficial 1.º de la R. N. M., juez nombrado para instruir el hallazgo de goma de caucho,

Hago saber: Que por la dotación de la embarcación de pesca "Los Perales", de Castro Urdiales, fué encontrado en alta mar un fardo de goma de caucho el día diecinueve de Abril del corriente año, sin marcas de ninguna clase.

Las personas que se crean con derecho a ello se presentarán en este Juzgado de Marina en el plazo de un mes; pasado dicho plazo, se procederá con arreglo a la Ley.

Dado en Santander a 19 de Julio de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1436

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

Domingo Blanco Juan, hijo de Cecilio y Fernanda, natural de Santander, de 22 años de edad, profesión mariner, que residió en Peñacastillo, Barrio de Primero de Mayo, y que desertó del Batallón de Fortificaciones número 128, comparecerá ante este Juzgado en el improrrogable plazo de quince días a responder de las resultas de la causa número 4.176, que por el delito de deserción se le instruye; de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar; estando en la actualidad declarado en rebeldía por el Juzgado de dicho Batallón.

Al mismo tiempo se ruega a las personas o parientes que tengan noticias de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y, en caso de ser habido, procedan a su detención y prisión, poniéndole a mi disposición.

Santander a 19 de Julio de 1940.—El juez instructor, Julián Soto.—Por mandato de S. S., el secretario, Luis Sevilla. 1437

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia, de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña María Dolores Alonso García, expediente, con arreglo al artículo 400 de la Ley Hipotecaria, para inscribir el dominio, a favor de la solicitante, de la siguiente finca:

Tierra, en término de Reinos, al sitio de Pozmeo, de quince áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda: al Este, carretera de Valladolid a Santander; Oeste, pozo Pozmeo; Sur, Manuel Rodríguez y Vicente Muñoz, y al Norte, la otra mitad segregada de Consuelo Molinero. Sobre la parte del terreno de la finca descrita, al viento Oeste, se ha construido la siguiente casa, sita en la ciudad de Reinos, calle o sitio de Pozmeo, sin número, compuesta de planta baja y piso

en alto, midiendo todo el edificio noventa metros superficiales, y linda: por la derecha, izquierda, frente y espalda, vía pública.

Dicha finca, libre de carga y gravamen, la adquirió por compra en subasta pública, celebrada en el juzgado municipal de esta ciudad, el día treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a consecuencia de expediente ejecutivo, seguido por el agente de esta zona, contra don Fidel Irún Rodríguez, por débitos de contribución urbana.

Por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la incoación de este expediente, a fin de que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción comparezcan en este Juzgado para alegar lo que las convenga a su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Reinos a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.—El juez, Isidoro S. A.—Licenciado, David Ibáñez.

Derechos de inserción: 46 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Senén Iturbe Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Saturnino Iturbe Fernández de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Saturnino Iturbe Fernández se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Saturnino Iturbe Fernández es hijo de Saturnino y de Brígida, cuenta 36 años de edad, alto, delgado, moreno, cara recogida, labios delgados, pelo y cejas color castaño, orejas regulares.

En Castro Urdiales a 15 de Julio de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates. 1425

Ayuntamiento de TRESVISO

El padrón de Cédulas personales de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, con el fin de atender las reclamaciones que contra el mismo se presenten en dicho plazo.

Tresviso a 16 de Julio de 1940.—El alcalde, Jesús López.

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

En expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo José Bustamante Fernández, se alega la ausencia por más de diez años de su hermano Pedro Bustamante Fernández, hijo de Bernabé y Luisa, de 34 años, natural de Mazcuerras, en esta provincia, dependiente, y su última residencia fué Unquera.

Se ruega a las Autoridades, agentes y particulares proporcionen a esta Alcaldía las noticias que tengan sobre el particular.

Val de San Vicente, 15 de Julio de 1940.—El alcalde, Mauro Díaz. 1428

Ayuntamiento de LAREDO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas, se anuncia por término de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, para formular reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Laredo, 16 de Julio de 1940.—El alcalde, Mariano Gallo. 1430

Ayuntamiento de ENMEDIO**Comisión de escrutinio del Repartimiento sobre Utilidades**

Verificada el día 7 de Julio actual la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre Utilidades para el ejercicio de 1940, y reunidos al efecto los señores que han constituido esta Comisión, hacen saber que han obtenido mayor número de votos y proclamado vocales electivos de dichas Comisiones, hallándose la relación de ellos expuesta al público durante el plazo de cinco días, conforme al artículo 497 del Estatuto.

Enmedio, 17 de Julio de 1940.—El presidente, Andrés Fuente de la Hera.—V.º B.º, el alcalde, M. Agüero. 1431

Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, los cuales tampoco han alegado causa justa que se lo impidiera, la Corporación municipal, previa la instrucción de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos y remite las actuaciones a la Junta de Clasificación y Revisión para su clasificación definitiva.

Lo que se hace público para que, si alguno conociera la residencia actual de los referidos mozos, lo manifieste en este Ayuntamiento o ante la Junta provincial de Clasificación, y al propio tiempo, para conocimiento de los interesados, a fin de que hagan su urgente presentación.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936.—Manuel Gómez Trueba, hijo de Victoriano y Josefa, que se halla en ignorado paradero.—Marcelino Haro Alvarado, hijo de Marcelino y Florinda.—Joaquín Haro Díez, hijo de Luis y Francisca.—Anselmo Urquijo Gómez, hijo de Tomás y Fermina, en ignorado paradero.—Patricio Vega Ruiz, hijo de Patricio y Soledad.

Reemplazo de 1938.—César Arce Lastra, hijo de Luis y Remedios.—José Arce Peral, hijo de José y de Irene, en ignorado paradero.—Francisco Fonfría Pereda, hijo de Francisco y María, en ignorado paradero.—Alfredo Incera Soriano, hijo de Flavio y Vicenta, en ignorado paradero.

Bárcena de Cicero a 17 de Julio de 1940.—El alcalde, Manuel Osorio. 1455

Aprobada por la Corporación municipal, se expone al público durante quince días, conforme determina el artículo 322 del Estatuto municipal, la Ordenanza por que se regirá la exacción y cobranza del reparti-

miento general de Utilidades correspondiente al año de 1939, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

Bárcena de Cicero a 10 de Julio de 1940.—El alcalde, Manuel Osorio. 1447

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para las transferencias de crédito que a continuación se detallan:

Del capítulo 5.º, 2.º, 1.º: 2.000 pesetas; al capítulo 11.º, 1.º; 600 pesetas; al capítulo 6.º, 1.º: 500 pesetas; al 8.º, 1.º, 6.º: 500 pesetas, y al 18.º, único: 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Castañeda, 22 de Julio de 1940.—El alcalde (ilegible). 1460

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"**AVISO**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que después se citarán, que si en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieran efectivo el importe de anuncios, subastas, providencias, etc., publicados en el mismo, se ordenará a la Imprenta Provincial la suspensión de publicaciones de dichas entidades sin previo pago, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se encuentran de remitir el importe de los anuncios que envíen para su publicación en el plazo de cinco días.

ENTIDADES QUE SE CITAN

Ayuntamientos de: Ampuero, pesetas 57; Cabezón de la Sal, 80; Camargo, 19; Castro Urdiales, 113,25; Comillas, 34; Corvera, 57; Entrambasaguas, 15; Hazas en Cesto, 54; Hermandad de Campoo de Suso, 18; Lamasón, 16; Laredo, 122; Liendo, 158; Luena, 18; Mazcuerras, 14; Pesquera, 27,75; Piélagos, 36; Polaciones, 48,75; Reocín, 12,25; Rionansa, 15; Ruente, 24; San Felices de Buelna, 18; San Miguel de Aguayo, 13; Santa María de Cayón, 19; San Vicente de la Barquera, 27; Saro, 19,75; Soba, 17; Tudanca, 22,25; Villaescusa, 18; Villafuere, 73; Juntas vecinales de: Calseca (Ruesga), 47; Lebeña (Cillorigo), 7,75; Sarceda (Tudanca), 16; Cosío (Rionansa), 14; Lavín (Soba), 16; Viaña (Cabuérniga), 16; Junta administrativa de San Miguel de Luena, 33; Juzgados de primera instancia de: Reinosa, 17,50; Ramales, 78,50, y Juzgado municipal de Saro, 19,75.

Igualmente se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe de la suscripción del corriente año, lo verifiquen en el mismo período de tiempo, pues, en otro caso, se les suspenderá el envío de citado periódico oficial.

Santander a 13 de Julio de 1940.—El administrador.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de Julio de 1940

	Págs.		Págs.
DIA 1			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 178. Recomendando encarecidamente a todas las Autoridades y Organismos oficiales que al redactar los anuncios o edictos de inserción obligatoria en el "Boletín Oficial" los extracten y reduzcan a lo estrictamente indispensable.....	914	Subsidio al Ex Combatiente	917
Circular n.º 180. Recordando a los señores alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de pasar la revista anual a todos los individuos licenciados a quienes por su reemplazo corresponda, pertenecientes al Cuerpo de Intendencia número 5	914	Dirección general de Ganadería	919
Circular n.º 181. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone la ampliación del plazo señalado en la de 15 de Enero último sobre depuración de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento en situación de excedencia o cesantía	914	Sección de Anuncios de Subastas	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Hacienda			
Decreto por el que se aprueba la "Instrucción reguladora del consumo de tabaco	914	Ayuntamiento de Santander	919
Ministerio de Asuntos Exteriores			
Decreto por el que se acuerda la no beligerancia de España en el actual conflicto ...	915	Sección de Administración de Justicia	
Sección de Anuncios Oficiales			
Confederación Hidrográfica del Ebro	916	Providencias judiciales	919
		Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos	920
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Suances, Enmedio y Ruesga	920
DIA 3			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 178. Recomendando encarecidamente a todas las Autoridades y Organismos oficiales que al redactar los anuncios o edictos de inserción obligatoria en el "Boletín Oficial", los extracten y reduzcan a lo estrictamente indispensable	922	Circular n.º 182. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Educación Nacional ordenando a los patronos de las fundaciones particulares sometan a las Juntas provinciales de Beneficencia, para su censura, las cuentas que tengan pendientes y los Presupuestos para 1941, y ordenando a referidas Juntas provinciales sometan a depuración a los patronos que no hayan sido completamente adictos al Glorioso Movimiento Nacional	
			922

	<u>Págs.</u>
Sección de “Boletín Oficial del Estado”	
Presidencia del Gobierno	
Orden por la que se aclara la de 8 del mismo mes sobre depuración de funcionarios que desempeñaban destino en poblaciones liberadas con anterioridad a la aplicación de la Ley de 10 de Febrero de 1939	922
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	923
Subsidio al Combatiente	924
Aduana de Santander	927
Delegación Especial del Azafrán	927
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Torrelavega y Entrambasaguas	927
Sección de Anuncios Particulares	
Monte de Piedad de Santander	928
DIA 5	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 183. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre designación de un funcionario público al objeto de que forme parte del Tribunal en todas las oposiciones y concursos que convoquen las Corporaciones	930
Circular n.º 184. Prohibiendo a los Ayuntamientos anunciar concursos entre oficiales del Ejército para cubrir plazas de subalternos y similares	930
Circular n.º 185. Ordenando a los señores alcaldes de esta provincia se abstengan de conceder autorización para la celebración de banquetes y homenajes sin autorización del señor Ministro de la Gobernación	930
Diputación provincial de Santander	
Oposiciones para siete plazas de oficiales administrativos	930
Sección de “Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de la Gobernación	
Orden sobre propaganda en España de los países beligerantes en la actual contienda.	931
Ministerio de Marina	
Orden por la que se dictan normas para la aplicación, en Marina, de la Ley de 1 de Marzo último, sobre represión de la masonería y del comunismo	931

	<u>Págs.</u>
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	932
Parque de Intendencia de Burgos	933
Distrito Minero de Santander	933
Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander	933
Ayuntamiento de Santander	934
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	934
Tribunal Regional de Responsabilidades de Burgos	934
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	935
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar y Enmedio	936
DIA 8	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 186. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se ha concedido el exequátur como cónsul honorario del Paraguay en Santander a favor de don Alejandro Fernández Cárcaba ...	938
Circular n.º 187. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se ha concedido el exequátur como cónsul general de Nicaragua en Barcelona a don Ernesto Selva Sandoval	938
Sección de “Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de Agricultura	
Orden por la que se dan normas a los productores de trigo para la molturación de la cantidad de aquel cereal que se reserven para su propio consumo	938
Administración Central	
Ministerio de Hacienda	
Anuncio por el que se dan instrucciones para la aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco	938
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	939
Parque de Intendencia de Burgos	940
Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	940
Distrito Minero de Santander	941

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Económica			
Delegación de Hacienda de Santander	941		
Tesorería de Hacienda de Santander	941		
Sección de Anuncios de Subastas			
Dirección General de Obras Hidráulicas.	941		
Aduana de Santander	942		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Santiurde de Toranzo	943		
Sección de Anuncios Particulares			
Notaría de don José Mariano Llorente	944		
Monte de Piedad	944		
DIA 10			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 188. Relación de licencias de uso de arma de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio de 1940	946		
Diputación provincial de Santander			
Premio a los funcionarios encargados de la confección de los padrones de Cédulas per- sonales	946		
Suministro del mes de Mayo de 1940	946		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Agricultura			
Orden por la que se declara vigente en to- dos sus preceptos la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados	946		
Sección de Anuncios Oficiales			
Servicio provincial de Ganadería de San- tander	947		
Subsidio al Combatiente	948		
Confederación Hidrográfica del Ebro	951		
Junta Harino-Panadera de Santander	951		
Sección de Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Santander	952		
Escuela Oficial de Náutica de Bilbao	952		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Enmedio, Santillana del Mar, Piélagos y Cartes	952		
DIA 12			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 189. Ordenando a los señores alcaldes de esta provincia den exacto cum- plimiento a la Circular número 268, in- serta en este "Boletín Oficial" del 27 de Octubre último, sobre evacuación de in- formes	954		
Circular n.º 190. Sobre desplazamiento a Madrid o a las capitales de provincia de los presidentes de las Comisiones Ges- toras	954		
Diputación provincial de Santander			
Anuncio de habilitación de varios suplemen- tos de crédito	954		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Trabajo			
Decreto por el que se declara obligatorio para todos los particulares o entidades construc- toras acogidos a la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, presentar una declaración jurada con arreglo al modelo que se in- serta	954		
Sección de Anuncios Oficiales			
Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	955		
Confederación Hidrográfica del Ebro	957		
División Hidráulica del Norte de España ...	957		
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	957		
Anuncio de incoación de expedientes de res- ponsabilidades políticas	958		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Santoña, Reinosa, Vi- llacarriedo, Saro, Camaleño y Cartes ...	959		
Sección de Anuncios Particulares			
Monte de Piedad	960		
DIA 13			
EXTRAORDINARIO			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 191. Llamando la atención de los señores alcaldes de esta provincia acerca del Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de Junio último, por el que se dictan in- strucciones para realizar el Censo de la po- blación de España	962		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Trabajo			
Decreto por el que se dictan instrucciones para realizar el censo general de la po- blación de España en 31 de Diciembre de 1940	962		

	Págs.
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamiento de Santoña	968
DIA 15	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 192. Ordenando a los señores alcaldes de esta provincia y agentes depen- dientes de mi autoridad la rigurosa obser- vancia de las disposiciones reguladoras de la caza y de la pesca	970
Circular n.º 193. Declarando oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en Ri- bamontán al Monte	970
Circular n.º 194. Declarando oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Santander	970
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Educación Nacional	
Orden por la que se regulariza el servicio de contabilidad de las Fundaciones particu- lares benéfico-docentes	970
Sección de Anuncios Oficiales	
Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	971
Confederación Hidrográfica del Ebro	972
Subsidio al Combatiente	973
Servicio Nacional del Trigo	975
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	975
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reinosa, Medio Cudeyo, Camargo y Gu- riezo	975
"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Dando un plazo de quince días a los Ayunta- mientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	976
DIA 17	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 195. Declarando oficialmente la existencia de perineumonía exudativa en el Ayuntamiento de Piélagos	978
Circular n.º 196. Comunicando los nombres de los industriales encargados de la reco- gida de los desperdicios de papel	978

	Págs.
Diputación Provincial de Santander	
Exposición al público del padrón de Cédulas en los Ayuntamientos que se citan	978
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto por el que se modifican los artículos primero y noveno del de 13 de Mayo del corriente año sobre restricción en el con- sumo de gasolina y sus mezclas	978
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	979
Subsidio al Ex Combatiente	980
División Hidráulica del Norte de España ...	982
Dirección General de Correos y Telecomu- nicación	982
Distrito Minero de Santander	982
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta vecinal de Quijano de Piélagos	982
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	982
Sección de Administración Municipal	
Junta vecinal de Suesa	983
"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Dando un plazo de quince días a los Ayunta- mientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	984
DIA 19	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 197. Dando conocimiento de un Decreto del Ministerio de Obras Públicas por el que se dictan normas para la ejecu- ción de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones	986
Diputación Provincial de Santander	
Exposición al público del padrón de Cédulas de los Ayuntamientos que se citan	988
Sección de Anuncios Oficiales	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	988
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	989
Confederación Hidrográfica del Ebro	989
Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander	990

	Págs.
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	990
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Penagos y Las Rozas de Valdearroyo	991
"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	992
DIA 22	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 198. Declarando la existencia de rabia en el Ayuntamiento de Polanco	994
Circular n.º 199. Señalando la obligación ineludible de marcar en cada par de zapatos el precio de venta al público	994
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Agricultura	
Decreto por el que se fijan los precios de los cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería, y se regula su distribución	994
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	996
Diputación provincial de Santander	997
Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	998
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta administrativa de San Miguel de Luena	998
Ayuntamiento de Laredo	998
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	998
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Cabezón de la Sal, San Pedro del Romeral, Castro Urdiales, Enmedio, Santa Cruz de Bezana, Cillorigo y Pesaguero	999
Sección de Anuncios Particulares	
Concurso	1.000
"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que	

	Págs.
se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	1.000
DIA 24	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 200. Sobre siega de la paja de cereales a mano	1.002
Circular n.º 201. Requiriendo a los Ayuntamientos y funcionarios municipales cumplan la legislación dictada en materia de vivienda y coadyuven con la Fiscalía de la Vivienda	1.002
Circular n.º 202. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación convocando concurso para otorgar el Premio "Calvo Sotelo" correspondiente al año 1940	1.002
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Industria y Comercio	
Decreto sobre investigación y explotación de minas	1.003
Sección de Anuncios Oficiales	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	1.005
División Hidráulica del Norte de España ...	1.006
Confederación Hidrográfica del Ebro	1.006
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1.007
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Riotuerto, Hazas de Cesto, Miera, Vega de Liébana y Piélagos ...	1.008
"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	1.008
DIA 26	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 203. Referente a la fabricación de cerveza	1.010
Circular n.º 204. Obligando a las empresas de espectáculos públicos a establecer un alumbrado especial	1.010
Circular n.º 205. Recordando a los empresarios de espectáculos públicos el cumplimiento del Reglamento de 3 de Mayo de	

	Págs.		Págs.
1935, sobre servicio de incendios e ignifugación de decoraciones	1.010	Sección de Administración de Justicia	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Providencias judiciales	1.023
Ministerio de la Gobernación		Sección de Administración Municipal	
Orden por la que se devuelve a la Dirección General de la Guardia civil la facultad de expedir pasaportes al personal del Instituto y familias con motivo de cambios de destino u otras causas	1.010	Ayuntamientos de: Ruesga, Soba y Hermandad de Campoo de Suso	1.024
Ministerio de Obras Públicas		"Boletín Oficial" provincia de Santander	
Orden por la que se autoriza a las Compañías de Ferrocarriles para admitir con reserva facturaciones de mercancías de transporte muy urgente, urgente o preferente consignadas a apartaderos de particulares.	1.010	Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	1.024
Sección de Anuncios Oficiales		DIA 31	
Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	1.011	Sección de Administración Provincial	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	1.011	Gobierno civil de Santander	
Confederación Hidrográfica del Ebro	1.012	Circular n.º 206. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Industria y Comercio aclarando la de 20 de Mayo último sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos	1.026
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.013	Circular n.º 207. Relativa al pago de haberes a los Caballeros Mutilados por la Patria	1.026
Sección de Anuncios de Subastas		Diputación provincial de Santander	
Ayuntamiento de Santoña	1.014	Suministros del mes de Junio de 1940	1.026
Sección de Administración de Justicia		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Providencias judiciales	1.014	Jefatura del Estado	
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	1.015	Ley complementaria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado	1.027
Sección de Administración Municipal		Sección de Anuncios Oficiales	
Ayuntamientos de: Santoña y Valdáliga ...	1.015	Confederación Hidrográfica del Ebro	1.027
"Boletín Oficial", provincia de Santander		Subsidio al Combatiente	1.029
Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	1.016	Distrito Minero de Santander	1.031
DIA 29		Sección de Administración Económica	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinosa	1.031
Jefatura del Estado		Sección de Anuncios de Subastas	
Ley por la que se organizan las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S:	1.018	Ayuntamientos de Santander	1.031
Sección de Anuncios Oficiales		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.032
Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Santander, número 37	1.019	Sección de Administración de Justicia	
Dirección General de Ganadería	1.020	Providencias judiciales	1.032
Confederación Hidrográfica del Ebro	1.021	Sección de Administración Municipal	
Sección de Administración Económica		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Tresviso, Val de San Vicente, Laredo, Enmedio, Bárcena de Cicero y Castañeda	1.033
Delegación de Hacienda de Santander	1.021	"Boletín Oficial", provincia de Santander	
Sección de Anuncios de Subastas		Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	1.034
Ayuntamiento de Santander	1.022		
Aduana de Santander	1.023		